



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Ferrer

---

**VISTO:**

El **EX-2024-00072912- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. Dr. Sergio FERRER de la Asignatura Derecho procesal civil y comercial acerca de la rectificación de Acta de Examen N° 3613, de fecha 20/02/2024, respecto de la asignatura (05-00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las constancias obrantes en el expediente N° de orden **02, IF-2024-00072913-UNC-ME#FD**, el Prof. Dr. Ferrer manifiesta que: “...solicito la rectificación de la nota del examen de fecha 20/02/2024 de la materia Derecho Procesal Civil y Comercial, que dicta el Profesor Sergio Ferrer, perteneciente al alumno Tomas Milanesio DNI 44195876, que por equivocación fue anotado en el sistema guarani y cerrada el acta, con nota 7 (siete) y su nota correcta es 2 (dos). ...”

Se incorpora en N° de orden **5 IF-2024-00098926-UNC-SAC#FD**, copia del acta en donde consta el error notificado.

En N° de orden **6, IF-2024-00099105-UNC-SAC#FD**, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 2 (DOS) obtenida por el alumno, MILANESIO, Tomas.

De acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta Regulares N° 3613 de fecha de 20 de febrero de 2024, del período lectivo del 1° Llamado FEBRERO/MARZO 2024 de la asignatura (05-00116) DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL, comisión Ferrer, a fin de reemplazar, la calificación de 7 (SIETE), inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **MILANESIO, TOMAS DNI 44.195.876** por la correspondiente calificación **2 (DOS)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.